

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### B. Oposiciones y concursos

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

**7317** *Orden JUS/1280/2016, de 21 de julio, por la que se declara inhábil el período entre el 1 de agosto y el 11 de septiembre de 2016, a efectos del cómputo de plazos en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, convocadas por Orden JUS/2890/2015, de 23 de diciembre.*

El Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre (BOE de 20 de enero de 2006), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales, establece en el artículo 36.11, que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales y la Orden JUS/2890/2015, de 23 de diciembre (BOE de 7 de enero de 2016), por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por el sistema general de acceso libre y por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, en su Base 2.2 dispone que salvo que concurren causas objetivas que justifiquen su ampliación, la duración máxima del concurso oposición para el turno de promoción interna será de ocho meses, contados a partir de la fecha de realización del primer ejercicio de la oposición.

El primer ejercicio del turno de promoción interna de este proceso selectivo se realizó el día 25 de junio, estando previsto el comienzo del segundo ejercicio, de carácter oral, el día 19 de septiembre.

De acuerdo con lo anterior, visto el período vacacional y para garantizar el normal desarrollo de los procesos selectivos, este Ministerio ha resuelto declarar inhábil el período entre 1 de agosto y 11 de septiembre de 2016, a efectos del cómputo de plazos en los procesos selectivos, para ingreso por el sistema de promoción interna, en el Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia, convocado por Orden JUS/2890/2015, de 23 de diciembre.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de julio de 2016.—EL Ministro de Justicia, P.D. (Orden JUS/696/2015, de 16 de abril), el Secretario General de la Administración de Justicia. P.S. (Resolución de 20 de julio de 2016), la Subdirectora General de Programación de la Modernización, Rosa M.<sup>a</sup> Tomé García.